

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN: 110014003066-2020-01008-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

9 ENE 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 431 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de UNICA UNSTANCIA en favor del **BANCO DE OCCIDENTE** contra **CARLOS EDUARDO OSORIO QUIMBAYO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ SIN NUMERO

1. Por **\$28'049.301 M/cte.** por concepto de capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 27 de octubre de 2020 hasta que se realice le pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia financiera de Colombia.
3. Por **\$1'811.236,00 M/cte.** que corresponde a los intereses de plazo pactados en el pagaré.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFIQUESE

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C.

20 ENE. 2021

HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 01 de la fecha fue notificado el auto
anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

ncrr